 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 4

ESTADO No. 18

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de marzo** de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	GERMAN GUERRERO	7	10/03/2020	AUTO GENTM No. 000060	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GERMÁN GUERRERO, titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, para que allegue autorización de la presidencia y /o asamblea de accionistas o de la junta directiva de la sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, en la que se faculte al señor CARLOS ANTONIO TELLO MORALES, representante legal, para suscribir el contrato de cesión de derechos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, <u>so pena de declarar desistido el trámite de cesión</u> presentado con radicado No. 20199050391132 y 20199050391952 del 06 y 11 de diciembre de 2019.




ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo notifíquese el presente acto por estado al señor GERMÁN GUERRERO, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, y a la sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, a través de su representante legal el señor GERMÁN GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.624.634, en su calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por contener disposiciones de trámite.



CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A	7	10/03/2020	AUTO GEMTM No. 000062	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT 8603506974, en calidad de titular del Contrato No. 21122, para que allegue dentro del término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de desistimiento al trámite de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20195500724332 del 12 de febrero de 2019 suscrita por las partes sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., (cedente) y sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S. (cesionario). <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud presentada mediante radicado No. presentada mediante oficio No. 20205501029182 del 25 de febrero de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; y, en consecuencia se seguirá adelante con el trámite de cesión de derechos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT 8603506974, en calidad de titular del Contrato No. 21122, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., identificada con Nit. 901.089.852-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 4 de 4

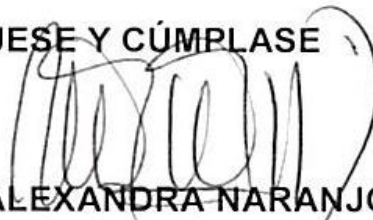
						ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269.** Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali